**OFICIO Nº 034419**

**01-12-2015**

**DIAN**

Subdirección de Gestión Normativa y Doctrina

Bogotá, D. C.

100208221-01538

Señor

**DIEGO FERNANDO VILLAR OSPINA**

Calle 13 N° 50-69

Bogotá, D. C.

**Referencia**: Radicado 000464 del 16/10/2015

Cordial saludo señor Villar:

En el escrito de la referencia realiza algunos comentarios en relación con el Oficio 027751 de 7 de octubre de 2015 “Concepto Unificado de Declaración Anual de Activos en el Exterior”, entre otros relativos a que en el formulario no se exige el nombre de las entidades donde se posean activos financieros; por otro lado menciona que no hay claridad frente a si se deben declarar ciertos activos como las “cuentas de compensación”.

Al respecto es importante precisar lo siguiente:

La finalidad en el futuro de la identificación de la entidad en la cual se posean los activos financieros, se debe a que con la información suministrada en la “Declaración Anual de Activos en el Exterior”, se puedan solicitar a tal entidad información sobre el activo allí poseído, y con ello se estaría cumpliendo con los móviles que se tuvieron en cuenta, para la implementación de dicha declaración.

Por otro lado, en relación con las cuentas por cobrar, en la respuesta a la pregunta número 7 del oficio en mención, se establecieron pautas generales para dichas cuentas como para los desembolsos de créditos, sin poder desagregar todos los escenarios y posibles casos que se puedan presentar en la práctica.

Así mismo le manifestamos, que debido a que en el presente año es la primera vez en que se da aplicación de la “Declaración Anual de Activos en el Exterior”, se harán los correctivos necesarios para cubrir las necesidades de información precisa y específica requerida para los controles por parte de la Autoridad Tributaria Colombiana.

En consecuencia, solamente deberá reportarse la información que en el instructivo del formulario 160 se prescribe.

Por último agradecemos sus valiosos comentarios, que para nosotros contribuyen a la puntualización de las diversas dudas que se generen.

Atentamente,

**El Subdirector de Gestión Normativa y Doctrina (e),**

*Pedro Pablo Contreras Camargo.*

**Publicado en D.O. 49.768 del 27 de enero de 2016.**